

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2765 *Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca en el año 2017 la prueba para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.4 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del bachillerato establecidos en el artículo 33, así como los objetivos fijados en los aspectos básicos del currículo correspondiente.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, regula los objetivos fijados en los aspectos básicos del currículo respectivo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el artículo 67.9, determina que por vía reglamentaria en atención a las especiales circunstancias de las personas adultas, se podrán establecer currículos específicos que conduzcan a los títulos establecidos en la ley.

La Orden ECD/2008/2015, de 28 de septiembre, por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en régimen nocturno, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, determina en el anexo I la estructura y distribución de las materias en las diferentes modalidades.

Por otra parte, la Orden EDU/2095/2010, de 28 de julio, por la que se establece la estructura de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, modificada por la Orden EDU/326/2011, de 16 de febrero; la Orden ECD/510/2015, de 18 de marzo, y la Orden ECD/192/2017, de 28 de febrero, fija las disposiciones de carácter general que han de regular las pruebas disponiendo sus características básicas y estructura.

La presente resolución regula las condiciones en las que se han de realizar dichas pruebas para el año 2017 en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, facilitando a las personas mayores de veinte años la posibilidad de obtener el título de Bachiller.

Por todo ello, en el marco normativo descrito, y en virtud de las facultades que confiere la disposición final primera de la citada Orden EDU/2095/2010, de 28 de julio,

Esta Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades dispone:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria en el año 2017 de la prueba para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 2. *Características de la prueba.*

La prueba tendrá por objeto comprobar si se han alcanzado los objetivos del bachillerato, establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos del currículo regulado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Artículo 3. *Requisitos para acceder a la prueba.*

Podrán acceder a esta prueba las personas mayores de veinte años, o que cumplan esta edad en el año natural en el que se realiza la prueba, que no estén cursando enseñanzas de bachillerato en ninguna de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, presencial turno nocturno o a distancia y que no posean el título de Bachiller y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española y residir en territorio nacional.
- b) No tener la nacionalidad española y habitar en territorio nacional.
- c) Tener la nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- d) No tener la nacionalidad española, residir en el extranjero y haber cursado previamente enseñanzas regladas del sistema educativo español.

Artículo 4. *Solicitudes y documentación.*

1. Los aspirantes que cumplan los requisitos anteriores solicitarán la admisión a la prueba mediante el modelo establecido en el anexo I, que podrán descargar de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mecd.gob.es>.

Los aspirantes podrán presentar el citado anexo I, debidamente cumplimentado:

En las Direcciones Provinciales de Ceuta o Melilla: Dirigida al Director Provincial de la Ciudad Autónoma en la que se desee realizar la prueba. En este caso, los respectivos Directores Provinciales determinarán la composición del equipo encargado de revisar y verificar las solicitudes presentadas y de apreciar las solicitudes de convalidación.

En la Consejería de Educación de la correspondiente Embajada o en el Consulado de España: En este caso, dirigida a la Subdirectora General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida; estos órganos se encargarán de revisar y verificar las solicitudes presentadas. Finalizado este proceso, remitirán las solicitudes y la documentación que las acompañe a la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, donde se apreciarán las solicitudes de convalidación.

En las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y la edad del aspirante, en el caso de que no se preste el consentimiento para la verificación de los datos del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) Aquellos aspirantes que en el momento de formalización de la solicitud no puedan aportar la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución deberán presentar la declaración responsable del anexo II debidamente cumplimentada y posteriormente presentar dicha documentación antes de la realización de la prueba.

c) En el caso de que se solicite la exención de la realización del ejercicio de alguna materia, se deberá hacer constar en la solicitud y se acreditará mediante la aportación de la documentación correspondiente (certificaciones académicas, fotocopia compulsada del libro de calificaciones, historial académico, etc.).

d) Los aspirantes con discapacidad que soliciten medidas de adaptación deberán especificarlo en el anexo I y deberán presentar certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente.

3. A efectos de organización de las pruebas, los aspirantes indicarán en la solicitud la modalidad por la que se presentan, el idioma de la Primera lengua extranjera y las materias troncales de opción y específicas elegidas.

Artículo 5. *Calendario.*

1. En esta convocatoria, las pruebas tendrán lugar los días 24 y 25 de abril de 2017.
2. El plazo de matriculación finalizará el día 24 de marzo de 2017.
3. Finalizado el proceso de revisión de las solicitudes presentadas, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos, a partir del 4 de abril de 2017 en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mecd.gob.es>, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y de las Embajadas o Consulados en donde vaya a realizarse la prueba. En estos listados figurará la resolución de las solicitudes de convalidación.
4. Los participantes contarán con cinco días hábiles a partir de la publicación de los listados provisionales para ejercer su derecho a reclamación.
5. En los cuatro días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamación se resolverán las reclamaciones, se publicarán los listados definitivos de los aspirantes y se enviarán a los centros o lugares donde vaya a realizarse la prueba.
6. Contra los listados definitivos, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, y contra la resolución que resuelva tales recursos cabrá el jurisdiccional, ante los Juzgados de lo Contencioso de Ceuta y Melilla en el caso de las listas provenientes de dichas Ciudades Autónomas, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el caso de los listados provenientes del extranjero.

Artículo 6. *Lugar de realización de la prueba.*

1. Para los residentes en España, las pruebas se realizarán en los centros que determinen las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.
2. Para los residentes en el extranjero, serán las Consejerías de Educación de las Embajadas o los Consulados quienes determinen el lugar de celebración de la prueba.

Artículo 7. *Organización de la prueba.*

1. Las pruebas se realizarán sobre los tres bloques de asignaturas: Troncales generales, troncales de opción y específicas y constarán de los siguientes ejercicios:
 - a) Un ejercicio por cada una de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad elegida por el aspirante.
 - b) Un ejercicio de cada una de las dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de la modalidad elegida por el aspirante de cada uno de los cursos.
 - c) Un ejercicio de una materia del bloque de asignaturas específicas de cada curso, entre las recogidas en el artículo 34 bis.4 y 34 ter de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que no sea Educación Física ni Religión.
2. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se regula su implantación, así como la evaluación continua y determinados aspectos organizativos de las etapas.
3. Las pruebas se desarrollarán a lo largo de dos días. El primer día se realizarán los ejercicios correspondientes a las materias generales del bloque de asignaturas troncales y el segundo día a las materias de opción y las materias específicas.
4. Las pruebas serán elaboradas por la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

5. Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se observarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Artículo 8. *Tribunales.*

1. Cuando la prueba se celebre en Ceuta o Melilla:

a) El Director Provincial de Educación nombrará los Tribunales necesarios para el desarrollo de las pruebas.

b) Los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que, en el año académico en curso, impartan Bachillerato.

2. Cuando la prueba se celebre en el extranjero:

a) La Subdirectora General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida nombrará un Tribunal en la sede de dicha Subdirección General. Estará compuesto por funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria designados preferentemente entre el profesorado que en el año académico en curso imparta Bachillerato.

b) En el lugar donde se realice la prueba, se constituirá un equipo encargado de aplicarla de acuerdo con las instrucciones que se emitan al respecto. Tal equipo estará integrado por personal de la Embajada o Consulado nombrado por el Jefe de la correspondiente Misión Diplomática. Una vez realizadas las pruebas, se remitirán al citado Tribunal para su corrección y evaluación.

c) Con antelación al comienzo de la prueba la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida comunicará la composición del Tribunal designado a la Embajada o Consulado de los países en que deban celebrarse.

3. Cada Tribunal estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, actuando como Secretario el de menor antigüedad en el Cuerpo.

4. Los Tribunales podrán contar con especialistas que colaboren en la corrección de las pruebas en calidad de asesores.

5. Las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación de las Embajadas o Consulados correspondientes publicarán la composición de los Tribunales designados y enviarán dicha relación a los centros donde se desarrollen las pruebas para su publicación en los tablones de anuncios correspondientes.

Artículo 9. *Convalidaciones.*

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento como materia superada, o la convalidación de aquellas materias que cumplan con los requisitos de la normativa legal vigente al respecto, para lo cual deberán aportar, junto con su solicitud, la documentación acreditativa de tales circunstancias.

Artículo 10. *Evaluación y calificación.*

1. Cada una de las materias que componen las pruebas serán puntuadas con un número de 0 a 10 sin decimales.

2. Una vez realizados los ejercicios se publicarán los resultados de las pruebas en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mecd.gob.es> y en su caso en los tablones de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

3. Finalizado el proceso de evaluación, el Tribunal elaborará el acta de evaluación de acuerdo con el modelo presentado en los anexos III.a o III.b, según corresponda, y se publicará en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mecd.gob.es> en su caso en los tablones de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

4. En Ceuta y Melilla las actas originales quedarán archivadas en la Dirección Provincial de Educación, desde donde se remitirá una copia a la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha de realización de la prueba.

5. Las actas originales de las pruebas que se celebren en el extranjero quedarán archivadas en la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

6. Los Tribunales elaborarán un resumen estadístico, según modelo facilitado en el anexo V.a o V.b, según corresponda. La estadística será remitida desde las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla a la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, junto con las actas, en el plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha de realización de las pruebas.

Artículo 11. *Superación de la prueba.*

1. La prueba se considerará superada cuando se obtenga una calificación mayor o igual a cinco en todas las materias que las componen, conforme a lo establecido en la Orden EDU/2095/2010, de 28 de julio, por la que se establece la estructura de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

2. La nota media del bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética, redondeada a la centésima, de las puntuaciones de todas las materias que la componen, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidas.

Artículo 12. *Procedimiento de reclamación.*

1. Los aspirantes tendrán derecho a presentar reclamación contra el resultado de las pruebas ante el presidente del tribunal en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día en que se hagan públicos los resultados. Dicha reclamación se entregará en el mismo lugar donde se presentó la solicitud de participación en la prueba.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de reclamación y elaborará las actas de evaluación.

3. Contra el resultado definitivo de las pruebas, los interesados podrán presentar, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, y contra la resolución que resuelva tales recursos cabrá el contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Ceuta y Melilla, en el caso de los resultados provenientes de dichas Ciudades Autónomas, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el caso de los emitidos por la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Artículo 13. *Certificación y expedición del título.*

1. Los aspirantes que superen la prueba obtendrán, previa solicitud, el título de Bachiller. La obtención de este título estará sujeta en todo caso al cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa vigente.

2. Los aspirantes que superen cualquiera de las materias que componen la prueba podrán solicitar la correspondiente certificación. Dicha certificación será extendida por el Secretario del Tribunal y en ella se hará constar el visto bueno del Presidente, según el modelo del anexo IV.

3. Las materias superadas mediante la presente prueba se considerarán, así mismo, superadas para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se autoriza a las Direcciones Provinciales de Educación de Ceuta y Melilla, a las Consejerías de Educación y a los Consulados dependientes de las Embajadas españolas

en el extranjero a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda. *Publicación.*

La presente resolución se hará pública en el tablón de anuncios de las Consejerías de Educación dependientes de las respectivas Embajadas o Consulados de España en países extranjeros, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, los centros de Ceuta y Melilla donde se celebren las pruebas y en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los listados y actuaciones a los que, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución, se dé publicidad, podrán consultarse a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mecd.gob.es>.

Disposición final tercera. *Proceso de reclamación.*

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2017.—El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín.

ANEXO I

Solicitud de realización de la prueba para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años. Convocatoria 2017

Datos personales del solicitante

Apellidos:	Nombre:	DNI/NIE/pasaporte (1) <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: ___/___/___
Domicilio:	Código postal y localidad:	Provincia/País:	Teléfono:
Correo electrónico:			

(1) Marque con una X en caso de que preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (B.O.E. del 9 de mayo).

EXPONE: Que cumple las siguientes condiciones para la realización de la prueba de obtención del título de Bachiller para personas adultas (2):

- Cumplir al menos veinte años en el año natural en que se celebra la prueba.
- No estar cursando enseñanzas de bachillerato en ninguna de sus modalidades.
- No poseer el título de Bachiller.
- Ser de nacionalidad española y residente en el territorio nacional.
- No tener la nacionalidad española y habitar en territorio nacional.
- Ser de nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- Residir en el extranjero, sin ser de nacionalidad española, y haber cursado previamente estudios reglados españoles.

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada):

- DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido (solo en caso de que no preste consentimiento para que sus datos puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad).
- Documentación acreditativa de tener nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- Documentación acreditativa de no tener nacionalidad española y haber cursado estudios españoles.
- Documentación justificativa de superación, convalidación o exención de materias.
- Certificado o resolución de grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente.
- Anexo II (en caso de no adjuntar la documentación necesaria requerida en los apartados anteriores).

SOLICITA: La solicitud de realización de la prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años.

Modalidad: <input type="checkbox"/> Ciencias. <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales.	Adaptación por discapacidad: <input type="checkbox"/> Descripción:
--	--

(2) Marque con una X las casillas correspondientes.

INSTRUCCIONES: Para la realización de la prueba se deberá solicitar la realización de **todos los ejercicios de las materias que la componen**, marcando las casillas correspondientes según la modalidad elegida:

- Todas las materias troncales generales de la modalidad y el itinerario elegido por el aspirante, de los dos cursos.
- Dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de la modalidad elegida, de cada curso.
- Una materia del bloque de asignaturas específicas de cada curso, entre las recogidas en el artículo 34 bis.4. y 34 ter de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que no sea Educación física ni Religión.

Además, el aspirante solicitará por parte del tribunal el reconocimiento de la condición de materia superada con anterioridad (SCA) o convalidada (CV), marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

MODALIDAD CIENCIAS					
MATERIAS TRONCALES GENERALES					
PRIMER CURSO	SCA	CV	SEGUNDO CURSO	SCA	CV
<input type="checkbox"/> Filosofía			<input type="checkbox"/> Historia de España		
<input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura I			<input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura II		
<input type="checkbox"/> Matemáticas I			<input type="checkbox"/> Matemáticas II		
Primera lengua extranjera I <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR			Primera lengua extranjera II <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR		
Nota: Marque la casilla correspondiente a la Primera lengua extranjera elegida, teniendo en cuenta que deberá ser la misma en primer curso y segundo curso. Los códigos son los siguientes: ING (Inglés), FRA (Francés), ALE (Alemán), ITA (Italiano) y POR (Portugués).					
MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN					
PRIMER CURSO	SCA	CV	SEGUNDO CURSO	SCA	CV
<input type="checkbox"/> Biología y Geología			<input type="checkbox"/> Biología		
<input type="checkbox"/> Dibujo técnico I			<input type="checkbox"/> Dibujo técnico II		
<input type="checkbox"/> Física y Química			<input type="checkbox"/> Física		
			<input type="checkbox"/> Química		
			<input type="checkbox"/> Geología		
MATERIAS ESPECÍFICAS					
PRIMER CURSO	SCA	CV	SEGUNDO CURSO	SCA	CV
<input type="checkbox"/> Cultura científica			<input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y del medio ambiente		
<input type="checkbox"/> Tecnología industrial I			<input type="checkbox"/> Tecnología industrial II		
<input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación I			<input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicación II		
Segunda lengua extranjera I <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR			Segunda lengua extranjera II <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR		
<input type="checkbox"/> Una materia del bloque de asignaturas troncales no escogida (.....)			<input type="checkbox"/> Una materia del bloque de asignaturas troncales no escogida (.....)		
			<input type="checkbox"/> Psicología		
Nota: Marque la casilla correspondiente a la Primera lengua extranjera elegida, teniendo en cuenta que deberá ser la misma en primer curso y segundo curso. Los códigos son los siguientes: ING (Inglés), FRA (Francés), ALE (Alemán), ITA (Italiano) y POR (Portugués).				SCA	CV
Otra materia específica de 1º o 2º (.....)					

MATERIA: SCA (superada con anterioridad) o CV (convalidada).

En....., a.....de..... de 2017.

Firma del solicitante

FDO.....

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES							
MATERIAS TRONCALES GENERALES							
PRIMER CURSO		SCA	CV	SEGUNDO CURSO		SCA	CV
<input type="checkbox"/> Filosofía				<input type="checkbox"/> Historia de España			
<input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura I				<input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura II			
Itinerario de Humanidades	<input type="checkbox"/> Latín I			Itinerario de Humanidades	<input type="checkbox"/> Latín II		
Itinerario de Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a la Ciencias Sociales I			Itinerario de Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a la Ciencias Sociales II		
Primera lengua extranjera I <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR				Primera lengua extranjera II <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR			
Nota: Marque la casilla correspondiente a la Primera lengua extranjera elegida, teniendo en cuenta que deberá ser la misma en primer curso y segundo curso. Los códigos son los siguientes: ING (Inglés), FRA (Francés), ALE (Alemán), ITA (Italiano) y POR (Portugués).							
MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN							
PRIMER CURSO		SCA	CV	SEGUNDO CURSO		SCA	CV
<input type="checkbox"/> Economía				<input type="checkbox"/> Economía de la empresa			
<input type="checkbox"/> Griego I				<input type="checkbox"/> Griego II			
<input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo				<input type="checkbox"/> Historia del Arte			
<input type="checkbox"/> Literatura universal				<input type="checkbox"/> Geografía			
				<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía			
MATERIAS ESPECÍFICAS							
PRIMER CURSO		SCA	CV	SEGUNDO CURSO		SCA	CV
<input type="checkbox"/> Cultura científica				<input type="checkbox"/> Psicología			
<input type="checkbox"/> Tecnología de la información y la comunicación I				<input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicación II			
Segunda lengua extranjera I <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR				Segunda lengua extranjera II <input type="checkbox"/> ING <input type="checkbox"/> FRA <input type="checkbox"/> ALE <input type="checkbox"/> ITA <input type="checkbox"/> POR			
<input type="checkbox"/> Una materia del bloque de asignaturas troncales no escogida (.....)				<input type="checkbox"/> Una materia del bloque de asignaturas troncales no escogida (.....)			
<input type="checkbox"/> Fundamentos de administración y gestión							
Nota: Marque la casilla correspondiente a la Primera lengua extranjera elegida, teniendo en cuenta que deberá ser la misma en primer curso y segundo curso. Los códigos son los siguientes: ING (Inglés), FRA (Francés), ALE (Alemán), ITA (Italiano) y POR (Portugués).						SCA	CV
Otra materia específica de 1º o 2º (.....)							

En....., a.....de..... de 2017.

Firma del solicitante

FDO.....

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ANEXO II

Declaración responsable de reunir los requisitos para acceder a la prueba

DECLARO QUE REÚNO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ACCEDER A LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y QUE ME ENCUENTRO EN LA SIGUIENTE CIRCUNSTANCIA (*):

- Tener la nacionalidad española y residir en territorio nacional.
- No tener la nacionalidad española y habitar en territorio nacional.
- Tener la nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- No tener la nacionalidad española, residir en el extranjero y haber cursado estudios reglados españoles.

NOMBRE Y APELLIDOS:

En....., a.....de..... de 2017.

Fdo.....

(*). Marcar con una X la situación correspondiente.

ANEXO IV

Certificado de superación de materias en la prueba para la obtención del título de Bachiller

D/D^a, secretario del tribunal de la prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, constituido en, en la prueba de

(Consignese año)

CERTIFICA:

que D/D^a, con documento de identidad nº, ha superado las siguientes materias en la prueba para la obtención del título de Bachiller con las calificaciones que se acompañan:

Materia	Calificación

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

..... a de de

V. ° B. °
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.

Fdo.

(Sello)

ANEXO V.a

Estadística general

Prueba para la obtención del título de Bachiller (modelo para SGALV)

Prueba (indíquese mes y año):

Tribunal constituido en.....

Número total de aspirantes	LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA (Indicar país)					Total
Solicitantes						
Presentados						
Propuestos título						

NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS SEGÚN EDAD Y SEXO						
Edad	19-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres						
Mujeres						
Total						

NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA EL TÍTULO SEGÚN EDAD Y SEXO						
Edad	19-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres						
Mujeres						
Total						

En....., a de de 2017.

V. ° B. °
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.

Fdo.

(Sello)

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ANEXO V.b

Estadística general

Pruebas para la obtención del título de Bachiller (modelo para Ceuta y Melilla)

Pruebas (indíquese año):

Tribunal constituido en:

Número total de aspirantes:

Solicitantes:

Presentados:

Propuestos para el título:

NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS SEGÚN EDAD Y SEXO						
Edad	19-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres						
Mujeres						
Total						

NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA EL TÍTULO SEGÚN EDAD Y SEXO						
Edad	19-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres						
Mujeres						
Total						

En....., a de de 2017.

V. ° B. °
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.

Fdo.

(Sello)

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA